



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 400****(06 OCT 2015)**

“Por el cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente”

El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado N° 4120-E1-6842 del 4 de marzo de 2014, Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con el NIT. 890904996 - 1, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies *Cyathea* sp., *Dicksonia* sp, *Podocarpus rospigliosii*, *Podocarpus montanus*, *Podocarpus oleifolius* y epifitas vasculares y no vasculares, que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto “*Línea de transmisión de energía El Salto - Yarumal II a 110 kV*”, ubicado en los municipios de Gómez-Plata, Carolina del Príncipe, Angostura y Yarumal departamento de Antioquia.

Que por medio del Auto N° 0083 del 6 de marzo de 2014, se dio inicio a la evaluación de la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto “*Línea de transmisión de energía El Salto - Yarumal II a 110 kV*” dentro del expediente ATV 0139.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió información adicional a la empresa para dar continuidad con el trámite de solicitud de levantamiento de veda mediante Auto N° 0140 del 9 de abril de 2014.

Que por medio del radicado N° 4120-E1-41886 del 4 de diciembre de 2014, Empresas Públicas de Medellín ESP, remitió a esta Cartera Ministerial la información adicional en cumplimiento del Auto N° 140 del 9 de abril de 2014.

Que mediante Auto N° 0052 del 4 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó información adicional para continuar con la evaluación de la solicitud de levantamiento de veda para las especies que se verán afectadas por el

“Por el cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente”

desarrollo del proyecto “*Línea de transmisión de energía El Salto - Yarumal II a 110 kv*”.

Mediante oficio con radicado No. 4120-E1-17684 del 29 de mayo de 2015, Empresas Públicas de Medellín ESP, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de desistimiento del levantamiento de veda de las especies de flora silvestre que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto “*Línea de transmisión de energía El Salto - Yarumal II a 110 kv*”.

Que teniendo en cuenta la información allegada al ATV 0064, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 206 del 18 de septiembre de 2015, el cual expuso en parte pertinente, lo siguiente:

“3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo al radicado No. 4120-E1-17684 del 29 de mayo de 2015 y a los actos administrativos incluidos en el ATV 139, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera lo siguiente:

3.1 *Ante la solicitud presentada por las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en la que se manifiesta el desistimiento de la solicitud de levantamiento de veda de las especies que se encuentran en el área de intervención del proyecto energético, argumentado que es una línea existente y que para su desmantelamiento y construcción no se requiere la intervención de especies en veda por compartir los mismos sitios de torre, con áreas de servidumbre de la línea desprovistas de vegetación arbórea y en aquellas que presentan cobertura vegetal de porte arbórea y arbustiva, se implementará un método constructivo que no requiere la intervención forestal para el desmantelamiento, tendido e izado de la infraestructura y en consecuencia no se realizará la intervención de las especies de helechos arbóreos (*Cyathea sp.* o *Dicksonia sp.*), Pino Chaquiro o Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*) así como de las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes.*

En consideración a lo expresado por Empresas Públicas de Medellín ESP, se considera pertinente aprobar el desistimiento de la solicitud y archivar el ATV 139 el cual se relaciona con el levantamiento parcial de veda del proyecto en estudio.

4 CONCEPTO

Una vez revisada la información del desistimiento de la solicitud de levantamiento de veda presentada por la Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante el radicado No. 4120-E1-17684 del 29 de mayo de 2015 para el proyecto Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv, en los municipios de Gómez-Plata, Carolina del Príncipe, Angostura y Yarumal del departamento de Antioquia, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera:

4.1 *Determinar viable el desistimiento de la solicitud de levantamiento de veda de las especies de helechos arbóreos (*Cyathea sp.* o *Dicksonia sp.*), Pino Chaquiro o Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus**

“Por el cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente”

oleifolius), así como de las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que se encuentran en el área de intervención del proyecto Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv, ubicado en los municipios de Gómez-Plata, Carolina del Príncipe, Angostura y Yarumal en el departamento de Antioquia y reportados en las siguientes coordenadas.

Tramos de la línea de transmisión

Tramo	Torres	Coordenadas	
		Este	Norte
1	T1-T7	872466	1242202
2	T7-T11	870058	1241842
3	T11-T14	868181	1243052
4	T15-T20	866733	1244210
5	T20-T26	865017	1246377
6	T26-T33	863087	1248938
7	T33-T43	860601	1252498
8	T44-T50	858825	1256286
9	T50	856378	1259593
Variante Torre 11	T52-T56	856792	1259347

Fuente: Documento técnico de información complementaria. EPM E.S.P. 2014.

4.2 Archivar el expediente ATV 0139, relacionado con el proyecto Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv, a nombre de la Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en consecuencia de la declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud.”

Consideraciones Jurídicas.

Que el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señaló que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales, indicando también que las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público.

Que la norma referenciada anteriormente señaló también que la autoridad competente decretará el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado que se notificará personalmente y contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0206 del 18 de septiembre de 2015 emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se considera viable el aceptar el desistimiento de la solicitud de levantamiento de veda de las especies de helechos arbóreos (*Cyathea* sp. o *Dicksonia* sp), Pino Chaquiro o Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), así como de las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que se encuentran en el área de intervención del proyecto “Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv”; teniendo en cuenta lo anterior

"Por el cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente"

se procede a el archivo del expediente ATV N° 0134 relacionado con el citado proyecto.

Que en virtud de lo anterior, no existe razón alguna para continuar con el trámite del expediente ATV 0139 en el que se analizaba la solicitud de levantamiento de veda de las especies de flora silvestre que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto "*Línea de transmisión de energía El Salto - Yarumal II a 110 kV*".

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Artículo 1. – Se acepta el desistimiento de la solicitud de levantamiento parcial de veda presentada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con el NIT. 890904996 – 1, para las especies de helechos arbóreos (*Cyathea* sp. o *Dicksonia* sp), Pino Chaquiro o Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), así como de las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que se encuentran en el área de intervención del proyecto "*Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv*", ubicado en los municipios de Gómez-Plata, Carolina del Príncipe, Angostura y Yarumal en el departamento de Antioquia y reportados en las siguientes coordenadas.

Tramos de la línea de transmisión

Tramo	Torres	Coordenadas	
		Este	Norte
1	T1-T7	872466	1242202
2	T7-T11	870058	1241842
3	T11-T14	868181	1243052
4	T15-T20	866733	1244210
5	T20-T26	865017	1246377
6	T26-T33	863087	1248938
7	T33-T43	860601	1252498

"Por el cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente"

Tramo	Torres	Coordenadas	
		Este	Norte
8	T44-T50	858825	1256286
9	T50	856378	1259593
Variante Torre 11	T52-T56	856792	1259347

Fuente: Documento técnico de información complementaria. EPM E.S.P. 2014.

Artículo 2. – Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente ATV 0139, relacionado con el proyecto "Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv", a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con el NIT. 890904996 – 1, según las motivaciones.

Artículo 3. – Notificar, el presente acto administrativo al Representante Legal de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

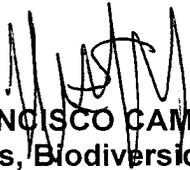
Artículo 4. – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6. – Contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 OCT 2015


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
 Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Reviso Aspectos Técnicos:	Carlos Garrid Rivera - Profesional Especializado - DBBSE-MADS. <i>Garrid</i>
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 0139
Auto:	Desistimiento y Archivo.
Concepto Técnico No.:	0206 del 18 de septiembre de 2015.
Proyecto:	Línea de Transmisión de energía El Salto – Yarumal II a 110 Kv
Empresa:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

